



Alcaldía de Supía

ESTUDIOS PREVIOS A FIN DE CELEBRAR UN CONTRATO DE SUMINISTRO BAJO LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

A. INTRODUCCIÓN

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; además por los artículos 2.2.1.2.1.5.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Colombia Compra Eficiente ha desarrollado el “Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía” (Versión M-MSMC-02), cuyo objeto es precisar las características especiales, procedimiento y naturaleza de esta modalidad de selección para hacer más eficiente y efectivo su uso por parte de las Entidades Estatales; por lo tanto, es necesario elaborar los documentos del proceso de contratación conforme al Manual, el cual puede ser descargado en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_minima_cuantia.pdf

B. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS.

Conforme a lo requerido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente estudio previo, acompañado de los documentos requeridos, que sirve de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección que tiene por objeto:

➤ OBJETO:

SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA DAR RESPUESTA OPORTUNA A EMERGENCIAS POR SUCESOS RELACIONADOS CON DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS.



1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de estos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

El artículo 311 de la Constitución Política, establece que, al Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que se le asignen en la Constitución y las Leyes.

Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", estipulan en el artículo 2 *"para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos"*.

Que la ley 1523 de 2012 preceptúa en su artículo 37, Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta. *Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente Ley.*

En cumplimiento de estas disposiciones, la Administración Municipal de Supía, a través de la Coordinación de Gestión del Riesgo de Desastres, adscrita a la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico, desarrolla acciones permanentes de prevención, mitigación, preparación, atención y recuperación frente a los diferentes eventos naturales y antrópicos que afectan el territorio.

El municipio de Supía presenta condiciones geográficas que incrementan significativamente su vulnerabilidad frente a fenómenos naturales. La cabecera municipal se encuentra rodeada por el río Supía y la quebrada Rapao, afluentes que durante las temporadas de lluvias generan procesos erosivos, crecientes súbitas e inundaciones que afectan viviendas, vías e infraestructura pública.

Un alto porcentaje de los predios del municipio se encuentran ubicados en un terreno montañoso y ondulado-montañoso, con pendientes fuertes y muy escarpadas, además con longitudes que van de grandes a medianas, lo que, sumado a las altas precipitaciones durante las temporadas de lluvias y las malas prácticas constructivas presentes en muchas de ellas, produce un riesgo inminente ante



Alcaldía de Supía

deslizamientos parciales o totales, generando inestabilidad sobre las viviendas y ocasionando posibles riesgos ante colapsos en las mismas, presenciándose específicamente volcamiento de elementos no estructurales tales como muros divisorios compuestos principalmente de ladrillo.

Al estar configurado el municipio con esta topografía, se presentan cambios bruscos de presión que generan ocasionalmente fuertes vientos que, combinados con altas precipitaciones, producen afectaciones directamente en la cubierta de las viviendas rurales que en su mayor parte están constituidas por hojas de zinc o tejas de fibrocemento, daños en los cultivos y obstrucciones viales por la caída repentina de árboles. Como consecuencia de ello, se generan pérdidas económicas, daños estructurales y pérdida de enseres materiales.

Por otro lado, los incendios en el municipio son de gran incidencia debido a la falta de cultura y buenas prácticas de los agricultores ante el manejo de los residuos de cosecha, material de poda y rocería en los predios; al uso de fogones de leña para la cocción de alimentos, especialmente en la zona rural; y a las conexiones eléctricas inadecuadas, manipulación deficiente del sistema de gas domiciliario y uso inadecuado de velones y velas de parafina para suplir energía eléctrica en la zona urbana. Todos estos factores propician la ocurrencia de incendios, ocasionando escenarios con pérdida total de los enseres de una vivienda y generando inestabilidad estructural al estar expuesta a altas temperaturas.

El municipio de Supía presenta una cantidad relevante de desastres naturales ocurridos durante los últimos cinco años. Según datos disponibles en el Plan de Contingencia Específico ante la Segunda Temporada de Lluvias 2024, más de 1.500 familias han sido afectadas por movimientos en masa, deslizamientos, inundaciones y vendavales. Del mismo modo, se han presentado desastres antrópicos generados por actividades humanas; entre ellos, el factor más usual son las quemas incontroladas que se realizan con frecuencia en la zona rural, además de los descuidos en la zona urbana, produciendo 24 incendios de gran magnitud en los últimos tres años, ocasionando repetidamente pérdidas de enseres y afectaciones a la salud de la población, siendo responsabilidad del municipio la ayuda parcial para equilibrar la actividad económica y reducir la pobreza.

Durante los últimos meses el municipio ha atendido múltiples afectaciones ocasionadas por fuertes vientos que han provocado el desprendimiento de cubiertas elaboradas en zinc y fibrocemento, principalmente en viviendas rurales, evidenciando la necesidad de mantener un stock disponible de materiales que permita brindar asistencia inmediata a las familias afectadas y reducir el tiempo de recuperación de las condiciones básicas de habitabilidad.

Todos estos desastres naturales y antrópicos afectan directamente a la población del municipio de Supía, que en gran porcentaje son personas de bajos recursos, en especial en el sector rural; estos eventos se presentan de manera impredecible y, en ocasiones, de forma simultánea, generando graves impactos sociales y económicos.

Debido a lo anterior se hace necesario suscribir un contrato que permita desarrollar acciones encaminadas a:



Alcaldía de Supía

- Atender oportunamente a las familias afectadas por inundaciones, avenidas torrenciales, movimientos en masa, vendavales, incendios estructurales y forestales, y demás eventos que generen afectaciones en viviendas.
- Suministrar materiales de construcción para la reparación, mitigación o estabilización de viviendas afectadas, de conformidad con los conceptos técnicos emitidos por la Coordinación Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Fortalecer la capacidad de respuesta de la Administración Municipal frente a situaciones de emergencia y calamidad pública.
- Dar cumplimiento a las acciones contempladas en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD), la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias (EMRE), el Plan de Contingencia para la Temporada Seca y Fenómeno El Niño 2026-2027, y demás instrumentos de planificación de la gestión del riesgo adoptados por el Municipio.
- Contribuir a la protección de la vida, la integridad física y el patrimonio de la población, garantizando el acceso a soluciones oportunas que permitan reducir la vulnerabilidad de las familias afectadas.

En virtud de lo anterior, y considerando que durante la presente vigencia el municipio de Supía ha registrado la ocurrencia de fuertes vientos y vendavales que han ocasionado afectaciones principalmente en las cubiertas de viviendas, infraestructura y bienes de la población, se hace necesario que la Administración Municipal mantenga disponibilidad inmediata de materiales de construcción que permitan brindar una respuesta oportuna a las familias afectadas, conforme a las evaluaciones técnicas realizadas por la Coordinación Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

De igual manera, los pronósticos emitidos por las autoridades técnicas y científicas competentes han advertido la posible consolidación del Fenómeno El Niño durante el segundo semestre del año 2026, situación que incrementa la probabilidad de ocurrencia de incendios de cobertura vegetal, incendios estructurales, desabastecimiento de agua, deterioro de viviendas por fuertes vientos asociados a cambios en las condiciones atmosféricas y demás eventos que pueden afectar la seguridad, la vida y el patrimonio de los habitantes del municipio.

En consecuencia, la Administración Municipal debe fortalecer su capacidad institucional para responder de manera inmediata a las situaciones de emergencia que se presenten, garantizando la disponibilidad de materiales de construcción destinados a la reparación temporal o definitiva de viviendas afectadas, estabilización de estructuras y demás intervenciones necesarias para reducir las condiciones de riesgo, evitando que las afectaciones evolucionen hacia escenarios de mayor gravedad.

La contratación propuesta no obedece a la atención de una declaratoria de calamidad pública, sino al cumplimiento permanente de las competencias asignadas al municipio por la Constitución Política y la Ley 1523 de 2012, las cuales imponen a las entidades territoriales el deber de desarrollar acciones de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, manteniendo la capacidad



Alcaldía de Supía

operativa y logística necesaria para atender de forma eficiente las emergencias que puedan presentarse en cualquier momento dentro de su jurisdicción.

Por lo anterior, resulta indispensable adelantar un proceso de selección que permita contratar un proveedor con capacidad técnica, operativa, logística y financiera suficiente para suministrar oportunamente los materiales requeridos, garantizando la atención inmediata de las emergencias derivadas de fenómenos naturales o antrópicos, reduciendo los tiempos de respuesta institucional y contribuyendo a la protección de la vida, la integridad y el patrimonio de la población del municipio de Supía. Igualmente, con este proyecto se busca cumplir con el plan de desarrollo propuesto por la alcaldía de la siguiente manera:

PROYECTO	202500000047930 FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA
PROGRAMA:	GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS
Subprograma	GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO
Meta	Asistir humanitariamente a damnificados según el evento hojas de zinc, kit alimentario, kit de cocinas, tanques de almacenamiento entre otros, de primera respuesta y de soporte logístico para la atención de emergencias en el Municipio
Indicadores:	Número de asistencias

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO CONTRACTUAL: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA DAR RESPUESTA OPORTUNA A EMERGENCIAS POR SUCESOS RELACIONADOS CON DESASTRES NATURALES U ANTRÓPICOS EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS.

El objeto del contrato se encuentra clasificado en el siguiente código UNSPSC, según certificación del plan anual de adquisiciones del año 2026:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
30111601 30102012 30131607	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA DAR RESPUESTA OPORTUNA A EMERGENCIAS POR SUCESOS RELACIONADOS CON DESASTRES	Secretaría de Planeación, Obras Públicas y



	NATURALES U ANTRÓPICOS EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS.	Desarrollo Económico.
--	---	-----------------------

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

El tipo de contrato a celebrarse es SUMINISTRO DE MATERIALES.

3.1. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Adquisición de Suministros básicos de construcción para dar respuesta inmediata a familias que se encuentren en situación de riesgo o desastre, de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas que requiere la entidad, así:

FICHA TÉCNICA DE LOS SUMINISTROS REQUERIDOS:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	LAMINA DE ZINC ONDULADA CAL. 34 (3.05)	500
2	TEJA FIBROCEMENTO 5 CANALES N. 6	250
3	CEMENTO (50KG)	80
4	LADRILLO FAROL RAYADO (10X19X30) ARC	1500

3.1.1 ALCANCE

Con el suministro de implementos básicos de construcción se pretende mejorar la capacidad de respuesta a emergencias, restituyendo los daños causados por los factores antrópicos y naturales que ocurren con frecuencia en el municipio de Supía. En caso de que, durante la ejecución del contrato, se observe la necesidad de adquirir suministros imprevistos para cubrir las emergencias o situaciones de riesgo, la entidad autorizará la modificación, previa constancia y debida justificación por parte del supervisor del contrato.

3.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

3.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1) Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de materiales necesarios para la atención inmediata de emergencias.
- 2) Entregar los materiales de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas, cantidades y demás condiciones estipuladas por la entidad contratante.



Alcaldía de Supía

- 3) Entregar los materiales en las instalaciones de la administración municipal o instalaciones de su propiedad.
- 4) Garantizar que los materiales de construcción sean de buena calidad tal y como se especifica en la ficha técnica; excepcionalmente se podrán usar materiales con otras especificaciones técnicas, siempre que se autorice por parte de la entidad.
- 5) Asegurar que el valor de los materiales de construcción no excederá en ningún caso, los consignados en los precios comerciales de la zona de influencia y de los precios sugeridos por los fabricantes nacionales o extranjeros.
- 6) Suministrar los materiales que resulten necesarios dentro de máximo 1 día calendario posterior a la solicitud de los mismos.
- 7) Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por defecto del material suministrado se viera afectado el habitante de la vivienda, reemplazando el suministro dotado.
- 8) Entregar mensualmente al supervisor del contrato en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha de suministro y especificaciones técnicas.
- 9) Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos.
- 10) Aceptar los procedimientos administrativos que determine el municipio de Supía Caldas, para la ejecución del contrato.
- 11) Encontrarse al día en el pago de los aportes sistema integral de seguridad social y parafiscal durante la ejecución del contrato.
- 12) Asumir bajo su cuenta y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
- 13) Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
- 14) Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
- 15) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
- 16) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
- 17) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.

3.1.2.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS:

- 1) Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
- 2) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 3) Realizar la supervisión del contrato.
- 4) Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo con la ley.

3.2. TIPO DE CONTRATO: El contrato a celebrar pertenece a la tipología de SUMINISTRO.



- 3.3. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES:** En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana al contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Supía, por tanto el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley. Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.
- 3.4. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:** Ni el contratista, ni el personal que requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el Municipio de Supía, la relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al sistema de salud y de pensiones en los términos de la ley 1150 de 2007.
- 3.5. SUPERVISIÓN:** El supervisor del presente contrato será el **Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico o quien haga sus veces** quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades establecidas en él y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución de este. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4 - Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance del contrato acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO:** En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.
- 3.6. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del Municipio, El contratista y el Supervisor designado por el Municipio, en



ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a **paz y salvo** por todo lo relacionado con el contrato.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011, -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

El presente contrato derivara su sustento jurídico en la mínima cuantía, amparado en concepto C-105 de 2022 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, dispuso lo siguiente: *“esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato. Página 11 de 11 Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén»”, en tal sentido, la presente entidad es conocedora de los acuerdos marco de precios establecidos por el gobierno nacional a través de Colombia Compra Eficiente, sin embargo, en menoscabo del mayor aprovechamiento del dinero público que maneja la entidad, es conducente llevar a feliz término el proceso de contratación de mínima cuantía, según lo expuesto.*

Por ello se reitera que el presente modelo selección es el más ajustado para el caso de marras a la entidad, pues según lo expuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 al referirse a la Selección de Mínima Cuantía indica: “corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto”, que para el Municipio de Supía corresponde **A CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 49.025.340 COP)** conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007,



Alcaldía de Supía

modificado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 se debe adelantar un Proceso de Selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se aceptará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

En atención a lo anterior, y teniendo en cuenta el valor del presente proceso de selección, este se define como de MÍNIMA CUANTÍA, ya que asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$48.718.333) IVA INCLUIDO**, por lo tanto, corresponde adelantar un proceso de selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la oferta con el precio ANTES DE IVA más bajo, y sólo a esta se le realizará la verificación de los requisitos establecidos, en la invitación. En caso de que el oferente seleccionado no cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De acuerdo con el alcance del objeto del contrato, el suministro de materiales, el tiempo de ejecución del contrato, otros costos directos establecidos en el presupuesto oficial del proceso, el valor del contrato se estima en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$48.718.333) IVA INCLUIDO**, así:

PRESUPUESTO OFICIAL

Alcaldía de Supía SUMINISTRAR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN PARA DAR RESPUESTA OPORTUNA A EMERGENCIAS POR SUCESOS RELACIONADOS CON DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS EN EL MUNICIPIO DE SUPÍA, CALDAS.				
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	LAMINA ZINC ONDULADA CAL. 34 (3.05)	500	\$ 51.733	\$ 25.866.667
2	TEJA FIBROCEMENTO 5 CANALES N. 6	250	\$ 53.800	\$ 13.450.000



Alcaldía de Supía

3	CEMENTO (50 KG)	80	\$ 50.833	\$ 4.066.667
4	LADRILLO FAROL RAYADO (10X19X30) ARC	1500	\$ 3.557	\$ 5.335.000
				\$ 48.718.333

En este análisis, se incluyeron, entre otros, los siguientes impuestos que debe asumir el contratista: Industria y Comercio; Impuesto del 4x1000, Estampillas (Pro Adulto Mayor 4%, Pro cultura 1.5%, prouniversidad y Pro deportes 1% del valor incorporado en el contrato) y demás impuestos de ley.

EL CONTRATO SERÁ ADJUDICADO A LA PROPUESTA QUE CUMPLA CON TODAS LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN LOS PRESENTES ESTUDIOS Y EN LA INVITACIÓN A PARTICIPAR Y QUE TENGA EL COSTO TOTAL DE MENOR VALOR, incluido el IVA.

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de la siguiente forma:

Mediante actas parciales de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados y por los valores señalados previa constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor, en las que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el aporte a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, en los casos que aplique.

En el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes, esta entidad retendrá las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y hará el correspondiente pago; advirtiéndole que será causal de terminación unilateral del contrato cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

A partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de octubre, en todo caso hasta agotar disponibilidad presupuestal o el suministro requerido en la ficha técnica.

ACTA DE INICIO: El acta de inicio la debe suscribir el contratista previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN:

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR
---	-------	-------



Alcaldía de Supía

No. 20260439	2.3.2.02.02.009.016.03	\$ 49.000.000
--------------	------------------------	---------------

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes:

VER ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS.

La presentación de la oferta implica la aceptación de la distribución de riesgos establecida en la invitación pública.

9. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

a) CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. Este amparo debe incluir de manera expresa el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria, así como los perjuicios que se deriven del proceso de responsabilidad fiscal que eventualmente se adelante.

b) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

El CONTRATISTA deberá ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y ampliar, modificar y prorrogar las mismas en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, dentro de los 2 días siguientes a la suscripción del documento que dé origen a la respectiva modificación.

EL CONTRATISTA deberá hacer entrega de estas garantías al MUNICIPIO para su aprobación de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato respectivo.

En todo caso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de eventuales reclamaciones efectuadas por el municipio de Supía o la suscripción de prórrogas y/o adiciones, el valor de la garantía se reduzca, el contratista se obliga a restablecer el valor inicial de la garantía. Igualmente, cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el contratista deberá adicionar el valor o modificar la vigencia, según el caso.



Alcaldía de Supía

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

EL CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

EL CONTRATISTA deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

Supía Caldas, 22 de julio de 2026


KEVIN ANDRÉS CASTRO SALAZAR

Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico

Elaboró: Juan Manuel Suárez Saldarriaga. Coordinador Gestión de Riesgo -Contratista, Alcaldía de Supía.

Revisó y complementó jurídicamente: Alejandro Toro Cardona. Abogado - Contratista

